



**Instituto Electoral del Estado**  
**Listados de resultados finales**  
**"NUEVA CONVOCATORIA"**  
 Auxiliares Electorales de Organización Electoral  
**MUJERES**



Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	3	CHIGNAHUAPAN	MAYRA GALINDO GONZALEZ	16.00%	42.50%	18.75%		77.25%	N/A
2	3	CHIGNAHUAPAN	ELIZABETH GUERRA MORA	21.00%	27.50%	19.25%		68.25%	
3	3	CHIGNAHUAPAN	CAROLINA LOZADA BARRIOS	12.00%	30.00%	18.50%		61.00%	
4	3	CHIGNAHUAPAN	ORQUIDIA MARQUEZ JIMENEZ	11.00%	30.00%	19.75%		61.00%	
5	3	CHIGNAHUAPAN	MARIAN JANETH SANTOS FUENTES	14.00%	27.50%	17.25%		59.00%	

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1 , 5.4 y 5.4.1 , del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGTBTTIQ+ .
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

\*\*Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

**1) Considerar la Experiencia Electoral**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

**2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

**3) Considerar el máximo grado de estudios.**

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

- Finalmente se destaca que, el inicio de labores será a partir del 02 de febrero de 2024.

*Guillermo Hernandez Sanchez*  
*Ferla Yasmín Lopez Herrera*



*Jose Bernabino Perez Rodriguez*

*Leticia Reyes Marquez*

*Ramiro Aguilar Hernandez*

*Graciela Montiel Rosillo*



# Instituto Electoral del Estado

## Listados de resultados finales

### "NUEVA CONVOCATORIA"

#### Auxiliares Electorales de Organización Electoral

#### HOMBRES



Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	3	CHIGNAHUAPAN	NOE MARTINEZ MARQUEZ	28.00%	42.50%	19.75%		90.25%	N/A
2	3	CHIGNAHUAPAN	JOSUE RIVERA SANCHEZ	18.00%	45.00%	19.00%		82.00%	N/A
3	3	CHIGNAHUAPAN	JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ	29.0%	30.0%	19.6%	1.0%	79.6%	N/A
4	3	CHIGNAHUAPAN	ALFREDO GELACIO MOLINA GUZMAN	14.0%	37.5%	20.0%		72.0%	N/A
5	3	CHIGNAHUAPAN	JAVIER LUNA MUÑOZ	16.0%	35.0%	19.8%		71.0%	N/A
6	3	CHIGNAHUAPAN	BERNARDO MALDONADO PEREZ	16.0%	32.5%	18.8%		68.0%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTQ+.
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

\*\*Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

- 1) **Considerar la Experiencia Electoral**  
Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.
- 2) **Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo**  
Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.
- 3) **Considerar el máximo grado de estudios.**  
Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

Finalmente se destaca que, el inicio de labores será a partir del 02 de febrero de 2024.

Guillermo Hernández Sánchez

Terla Jasmin López Herrera

IEE Instituto Electoral del Estado de Puebla

Jose Bernandino Perez Noroaga

Leticia Reyes Marquez

Ramiro Aguilar Hernandez

Adriana Montiel Pantoja



# Instituto Electoral del Estado

## Listados de Reserva

### "NUEVA CONVOCATORIA"

#### Auxiliares Electorales de Organización Electoral MUJERES



Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	3	CHIGNAHUAPAN	MARIA GUADALUPE MEDINA MARTINEZ	10.00%	25.00%	19.59%		55.00%	

\*Para el orden de preferencia del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGTBTTIQ+.
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

\*\*Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

1) Considerar la Experiencia Electoral

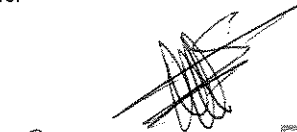

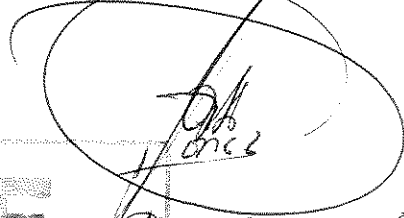



Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

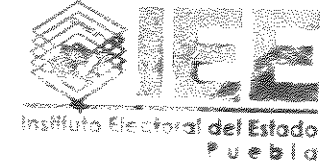
2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

3) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

  
 GUILLERMO HERNANDEZ SANCHEZ  
  
 Terla Jasmin Lopez Herrera  
  
 JOSE BERNARDINO PEREZ RODRIGUEZ  
  
 Leticia Reyes Marquez  
  
 Ramiro Aguilar Hernandez  
  
 Adriana Montiel Rangel

  
 Instituto Electoral del Estado Puebla  
**CONSEJO DISTRICTAL 03**